



Implementación de controles para vigilar que se cumpla con todos los requisitos de la reforma en materia de subcontratación

C.P.C. Walter Raúl López Ramírez

Socio de Auditoría e Impuestos

WMJA Accountant International, S.C.

Integrante de la Comisión de Síndicos (SAT) y Prodecon

e-mail: wmja.walter@gmail.com

Como parte del cambio en la reforma en materia de subcontratación y una vez que se han registrado los servicios u obras especializadas en el registro de prestadoras de servicios especializados u obras especializadas (REPSE), habrá que estar atentos a las diversas obligaciones que tendrán que cumplir las contratistas, las empresas que prestarán dichos servicios u obras, así como los contratantes en los controles internos para verificar que el contratista cumple con

todos los registros (REPSE, IMSS, INFONAVIT, LFT y SAT).

Los prestadores de servicios de personal inscritos en el REPSE tienen ciertas cargas en materia de seguridad social (IMSS, Infonavit, LFT, SAT y Actividades vulnerables), es indispensable cumplirlas.

La información debe enviarse a través de las plataformas Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE) “para el IMSS” y el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB) “para el Infonavit”.

a. Las obligaciones derivadas del registro en el REPSE son:

- 1. Ante el IMSS (artículo 15-A LSS “Contratación de trabajadores para un patrón”), registro de los contratos celebrados por cada cuatrimestre del año, como sigue:**

PERIODO	CUATRIMESTRE	PRESENTACIÓN
Enero - Abril Mayo - Agosto Septiembre - Diciembre	Primero Segundo Tercero	1 al 17 de Mayo 1 al 17 de Septiembre 1 al 17 de Enero (del siguiente año)

El registro ante el IMSS será a través del portal del Instituto, www.imss.gob.mx, ingresar al apartado Patrones o Empresas, se elige cumplimiento de obligaciones fiscales y por último la opción ICSSOE.

2. Ante el Infonavit (artículo 29 Bis LINFONAVIT “Disposiciones para la contratación de trabajadores”), registro de los contratos vigentes por cada cuatrimestre del año, como sigue:

PERIODO	CUATRIMESTRE	PRESENTACIÓN
Enero - Abril Mayo - Agosto Septiembre - Diciembre	1o Cuatrimestres 2o Cuatrimestre 3o Cuatrimestre	1 al 17 de Mayo 1 al 17 de Septiembre 1 al 17 de Enero (del siguiente año)

Vale la pena comentar que el sistema para reportar la información de los contratos de los servicios u obras especializadas al INFONAVIT, se presenta directamente en el portal del Instituto mediante la carga de archivos.

Para poder iniciar la operación del sistema se tendrá que ingresar de la siguiente manera al portal del Instituto <https://empresarios.infonavit.org.mx/>, dar clic en **INGRESAR** y el sistema solicitará los datos para ingresar a la cuenta patronal.

3. Código Fiscal de la Federación.

Para efectos del Código Fiscal de la Federación (CFF), la reforma publicada el 23 de abril de 2021 señala lo siguiente:

Se señala en el CFF que no tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Es obligación de los contratistas entregar la información que soliciten los contratantes, relacionados con la prestación de servicios u obras especializadas (artículo 27 Fracción V de

la LISR y 5º fracción II de la LIVA); en caso de que ésta no se entregue, el artículo 81 fracción XLV del CFF lo configura como una infracción; el artículo 82 fracción XLI.

Infracciones

La infracción asciende a la cantidad de \$150,000.00 a \$ 300,000.00 a la establecida en la fracción XLV del artículo 81 CFF, por cada obligación de entregar información no cumplida.¹

La infracción para el IMSS e Infonavit:

- De 500 a 2000 veces la UMA; esto es de \$ 48,110.00 a \$192,440.00, por parte del IMSS por la omisión del envío de la cuatrimestral en el ICSSOE (Arts. 304-A, fracc. XXII y 304-B, fracc. V, LSS), y
- De 251 a 300 veces la UMA; actualmente, de \$ 24,151.22 a \$ 28,866.00, por el Infonavit por no enviar el informe en el SISUB (arts. 6o., fracción XVIII y 8o., fracción IV, Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Infonavit).

Unidad de Medida de Actualización (UMA)

Año	Vigencia	Diario	Mensual	Anual
2022	Del 01 de Feb 2022 al 31 de enero 2023	\$ 96.22	\$ 2,925.09	\$ 35,101.08
2021	Del 01 de Feb 2021 al 31 de enero 2022	\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.48



4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la reforma publicada el 23 de abril de 2021, señala lo siguiente:

El artículo 27 de la LISR (Requisitos de las deducciones) establece en el último párrafo de la fracción V, que los contratantes solicitarán a los contratistas y estos estarán obligados a proporcionarles copia de los comprobantes fiscales por

¹Cantidades actualizadas RM2022 Anexo 5, publicadas el 05 de enero de 2022

² Artículo 15. “LFT”. Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

5. Ley del Impuesto al Valor Agregado

Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), señala lo siguiente:

El artículo 5° Fracción II, en su último párrafo indica que el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo³, asimismo, deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al período en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.

A diferencia de lo que sucede con la LISR donde solo solicita copia del pago de los impuestos y cuotas, **en la LIVA se solicita copia tanto de las declaraciones y liquidaciones como del comprobante de pago de todas éstas.**

6. Información adicional recomendada

Se puede llegar a solicitar al contratista:

Copia de las opiniones de cumplimiento (positivas) expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT.

Copia de los acuses de los movimientos afiliatorios (altas, bajas y modificaciones salariales) presentados por el proveedor ante el IMSS, respecto del personal que utilice para el cumplimiento del servicio.

7. Contrato de prestación de servicios registrado en el REPSE

Es importante contar con el contrato de prestación de servicios especializados que contenga el número de registro ante el REPSE y el señalamiento de la actividad que se va a prestar (que tendría que ser la actividad registrada).

Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas. “Registro de prestadoras de servicios especializados y obras especializadas”

Verificar por lo menos cada mes que siga vigente el registro en el REPSE en el siguiente link: <https://repse.stps.gob.mx/app/>

8. Ante la unidad de inteligencia financiera “UIF”

La prestación de servicios de outsourcing, hasta antes de la reforma, ya era considerada como actividad vulnerable susceptible de cumplir con la Ley Federal para la Prevención e

Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su regulación secundaria.

A partir de la reforma del 23 de abril de 2021, ahora las empresas que presten servicios especializados deben cumplir con las obligaciones que señala dicha Ley, entre las que se encuentran:

- Registro y alta de la actividad vulnerable en el portal.
- Nombrar un responsable de cumplimiento.
- El envío de avisos mensuales con o sin operaciones.
- Contar con un manual de procedimientos (dentro de los 90 días siguientes al alta de la actividad)
- Contar con expedientes administrativos por cliente, incluyendo formatos antilavado.

Para el debido cumplimiento de la presentación de avisos, el 24 de mayo del 2021 se publicó en el DOF la RESOLUCIÓN por la que se modifica el formato oficial de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables en términos de la fracción XI del artículo 17 de la LFPIORPI³. A partir del 01 de octubre del 2021 dejó de funcionar el Anexo 11 vigente hasta el 31 de agosto de 2021 por lo que ya no se podrán presentar avisos modificatorios utilizando el anexo 11. <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/servicios.html>.

Entre las modificaciones realizadas se encuentran:

- Se adicionan campos para obtener información específica sobre los actos u operaciones que lleven a cabo los prestadores de servicios de Outsourcing (ahora servicios especializados), como el número de empleados utilizados y el área en la que prestan el servicio.
- Se adicionan los campos relativos a la sección Datos de la Operación Financiera, misma que será aplicable para todos los actos u operaciones realizados en términos de la citada fracción XI, incluyendo el tipo de activo virtual y la cantidad de activos virtuales utilizados, si fuera el caso.

El aviso se proporcionará a la Unidad de Inteligencia Financiera a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la realización de la operación que le diera origen.

Los Avisos se enviarán de forma electrónica, en el formato que la Unidad de Inteligencia Financiera establezca.

Otras obligaciones

Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación soporte de la realización de Actividades Vulnerables, así como la que identifique a sus Clientes o Usuarios. (La información se debe conservar física o electrónicamente por 5 años contados a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente.)

Brindar a los funcionarios encargados las facilidades para que se lleven a cabo las visitas de verificación.

b. Sugerencias de control interno para la implementación de la reforma en materia de subcontratación.

1. Vertientes

Contratante. - Cliente

Contratista. - Prestador de servicios

2. Obligaciones del contratista

³ LFPIORPI Capítulo III. Sección II. De las actividades vulnerables

Registro en REPSE

Servicio contratado = Servicio amparado por REPSE
Renovación trianual
Repse.stps.gob.mx

Registro en ICSOE (IMSS)

Registro cuatrimestral
Nombre, NSS, CURP, SBC
Total de contratos celebrados en el cuatrimestre
www.imss.gob.mx/icsoe

Registro en SISUB (Infonavit)

Percepciones variables, fijas, días de incapacidad, no integrables.
Adjuntar contratos, acta constitutiva y RFC
Empresarios.infonavit.org.mx

- Cumplir con la obligación ante la unidad de inteligencia financiera “UIF” El envío de avisos mensuales con o sin operaciones. El aviso de actividades vulnerables se proporcionará a la UIF a través del SAT a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la realización de la operación que le diera origen.
- Cumplir con el registro en el INFONACOT
- Obtener opiniones de cumplimiento del IMSS, INFONAVIT y SAT continuamente para evitar que se le dé de baja el registro REPSE

2. Obligaciones del contratante

- Verificar que todos los proveedores por los servicios especializados estén registrados en el REPSE
- Tener copia de los contratos
- Verificar su cumplimiento

c. Identificar si tu Proveedor debe inscribirse en el REPSE

- Realizar inventarios de proveedores
- Identificar quienes ponen trabajadores a nuestra disposición
- Verificar si el servicio es sujeto de registro en el REPSE

d. Contratos

- Identificar el objeto del contrato
- En su caso, modificarlo para que cumpla con la reforma
- Una vez modificado, servicio prestado = servicio registrado en REPSE
- Establecer un control para cada contrato que se celebre pase por el filtro anterior

e. Registros

- Solicitar REPSE

- Verificar mes a mes que el registro siga vigente
- Solicitar registro en ICSOE
- Solicitar registro en SISUB
- Solicitar registro en actividades vulnerables

f. Cumplimiento

- CFDI de salarios de los trabajadores puestos a disposición
- Comprobante de pago de las retenciones de ISR
- Comprobante de pago y declaración de IVA
- Pago de cuotas obrero patronales (IMSS)
- Pago de aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS, INFONAVIT y SAT

Comentarios generales:

La reforma a la subcontratación conlleva una alta carga administrativa, para los prestadores de servicios, pero más aún para los contratantes, los cuales tendrán que implementar medidas de control que implica una serie de obligaciones administrativas, laborales y fiscales a cumplir por ambos lados “contratista y contratante” a fin de minimizar los riesgos por la contratación de servicios especializados.

Estas medidas pueden implicar altos costos de administración, mismos que tendrán que ser asumidos por el contratante, ya que las multas por incumplimiento son altas, por lo que, en estos casos, más vale prevenir que lamentar

En caso de no recabarse la documentación precisada en el plazo señalado, el contratante deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los montos que hubiera acreditado en el IVA por dicho concepto.

